



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL - APELACIÓN
RADICACIÓN: 20001-31-05-002-**2019-00327-01**
DEMANDANTE: GEINER DAVID MANOTAS CAMPUZANO
DEMANDADO: GOLD RH S.A.S. Y SALUD TOTAL S.A.
ASUNTO: **REQUIERE JUZGADO DE ORIGEN**

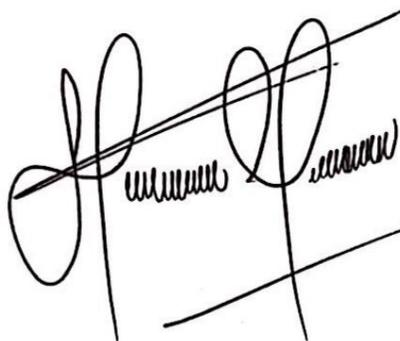
Valledupar, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la apelación de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Valledupar, dentro del proceso de la referencia, **SE REQUIERE** a dicho Despacho Judicial para que comparta nuevamente la carpeta virtual del expediente, acatando lo dispuesto en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación.

Deberá crear o/y ajustar el (los) índice(s) electrónico(s) de la(s) subcarpeta(s) siguiendo las pautas allí establecidas. Para ello se le concede el término de dos (2) días.

Por secretaría, se deberá constatar - si a ello hay lugar - si los audios y videos contentivos del expediente son audibles y si lo consignado en el índice del proceso corresponde a los documentos recibidos, en caso negativo, deberá extender constancia informando lo anterior. No sin antes proceder con la creación de la respectiva carpeta de segunda instancia e índice electrónico, en atención a los mismos lineamientos, de cara a ingresar las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and vertical strokes, positioned above the printed name.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado

Ordinario laboral n°. **20001-31-05-002-2019-00327-01.**